

dispuesto en el artículo 2, apartado 4, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, entendiéndose, por tanto, favorable a la propuesta de escudo heráldico y bandera municipales.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1998

#### DISPONGO

Artículo primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada en la forma siguiente:

Bandera rectangular, apaisada, en proporción 11 x 18, compuesta de tres franjas verticales, de igual anchura cada una de ellas, paralelas al asta, que será de madera pintada de color blanco. La primera franja de color celeste; la segunda o central de color blanco y la tercera de color verde. Centrado y sobrepuesto a la franja de color blanco irá el escudo municipal con corona real abierta y la inscripción «de mí sale la paz».

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*DECRETO 122/1998, de 9 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), para adoptar su sello municipal.*

El Ilmo. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su sello municipal, a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1997, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 144, de fecha 13 de

diciembre de 1997, lo elevó a la Consejería de Gobernación y Justicia para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes informo, en su sesión de 16 de abril de 1998, favorablemente la propuesta de sello municipal.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1998.

#### DISPONGO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla) para adoptar su sello municipal, que quedará organizado en la forma siguiente:

Sello circular con un diámetro de 35 cm, de una sola cara. En el campo del sello el escudo oficial con su correspondiente timbre. En la orla sigilográfica, separado del campo por una grafila simple y rematado externamente por otra similar, la inscripción que sigue en un solo anillo: Ayuntamiento de Aznalcázar. Andalucía (España).

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*DECRETO 123/1998, de 9 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Illar (Almería), para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales.*

El Ilmo. Ayuntamiento de Illar (Almería) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de julio de 1997, se procedió a prestar la

oportuna aprobación de los mismos a su posterior elevación a la Consejería de Gobernación y Justicia para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes informó, en su sesión de 30 de octubre de 1997, favorablemente el Escudo y Bandera municipales si se aceptaba sustituir el río de plata y azur por un palo en onda de plata.

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de enero de 1998, se adoptó nuevo acuerdo sobre el Escudo y Bandera municipales, publicado en el BOJA núm. 30, de 17 de marzo de 1998, incluyendo las modificaciones propuestas por la Real Academia de Córdoba.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1998.

#### DISPONGO

Artículo primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Illar (Almería) para adoptar su escudo y bandera municipales, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo cortado: Primero en campo de azur un palo ondeado de plata, flanqueado por sendos álamos arrancados de plata. Segundo las armas de los Cárdenas, rama de los Duques de Maqueda. Al timbre, corona real española cerrada.

Bandera: Paño rectangular vez y media más largo -del asta al batiente- que ancho; partida -paralelamente al asta en dos mitades; de color amarillo gualdo la más cercana al asta y azul bandera la más próxima al batiente. Centrado en la mitad gualda el escudo municipal con su correspondiente timbre, siendo las dimensiones del escudo de flanco diestro al siniestro (ancho) 1/6 del largo total de la bandera y el resto de las proporciones en concordancia.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 16 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de trece parcelas propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia, ubicadas en el núcleo rural de San José de Malcocinado.*

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Medina Sidonia sobre enajenación, mediante pública subasta, de trece parcelas de propiedad municipal sitas en el núcleo rural de San José de Malcocinado.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 21 de mayo de 1998, por el que se acuerda la enajenación, mediante pública subasta, de las parcelas cuya descripción es la siguiente:

- Parcelas núms. 1 a 13, sitas en el núcleo rural de San José de Malcocinado, con una superficie de 100,45 m<sup>2</sup> cada una de ellas, inscritas en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia con los números 12.818 a 12.830, ambos inclusive, del Tomo 631, Libro 331.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de las parcelas descritas, propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 16 de junio de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 17 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (100/98-CA).*

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en razón al recurso con-